

BORRADOR REAL DECRETO



INTEGRACIÓN DEL PROFESORADO PTFP EN EL CUERPO DE PROFESORADO DE SECUNDARIA

1 El profesorado del cuerpo a extinguir de PTFP deberá poder acreditar estar en posesión de la **titulación de Grado universitario, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o equivalente a efectos de acceso a la función pública docente, u otra equivalente a efectos de docencia de las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria**, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

2 La acreditación de este requisito requerirá la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Copia del título académico. En caso de titulaciones expedidas en el extranjero deberá aportarse la credencial que acredite su homologación o la declaración de equivalencia a nivel académico de grado o de máster.
- b) Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada del resguardo de pago de las tasas de expedición del mismo.

3 Se dispondrá de un plazo de 20 días para presentar la solicitud y obtener el reconocimiento con efectos de 19 de enero de 2021.
Una vez pasado ese plazo, la solicitud del reconocimiento de este derecho solo podrá efectuarse hasta el 19 de enero de 2026.

